



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA

Santa Marta, diez (10) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Informe secretarial:

Al despacho el presente proceso informando que el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Santa Marta, resolvió la APELACIÓN de sentencia de fecha 3 de octubre de 2018, proferida por este juzgado. PROVEA.

Regresó del Tribunal, el 2 de julio 2021, en 2 cuadernos con 33 y 58 folios. (Incluye 2 Cds)

DIANA MENDOZA FUENTES
Secretaria

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA
REF: PROCESO ORDINARIO LABORAL PROMOVIDO POR LILIA AREVALO
MATOS, Contra: SOCIEDAD MEDICA DE SANTA MARTA S.A. "SOMESA S.A".
RAD. 2017-277.

Santa Marta, diez (10) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Santa Marta, que mediante providencia de fecha 19 de noviembre de 2020, resolvió:

"PRIMERO: MODIFICAR el numeral 2* de la sentencia de fecha 3 de octubre de 2018 proferida por el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Santa Marta, dentro del proceso promovido por LILIA ARÉVALO MATOS contra la SOCIEDAD MÉDICA DE SANTA MARTA S.A.S. en cuanto a la condena del cálculo actuarial y en su lugar, procede,

CONDENAR a la SOCIEDAD MÉDICA DE SANTA MARTA S.A.S. a reconocer y pagar los aportes a pensión mediante cálculo actuarial correspondiente, a favor de la señora LILIA ARÉVALO MATOS por el periodo del 6 de octubre de 1982 al 26 de diciembre de 1984 y del 29 de diciembre de 1984 al 31 de marzo de 1987, los cuales serán consignados al fondo de pensiones el cual se encuentre afiliada, con sus respectivos intereses moratorios que señala el art 23 de la Ley 100 de 1993, dicho cálculo deberá tener en cuenta el Decreto 1887 de 1994, con un monto salarial de \$11.850.

SEGUNDO: CONFIRMAR la sentencia en sus restantes provisiones.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA
TERCERO: SIN COSTAS en esta instancia”

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

MARIA ISABEL CIFUENTES SIERRA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Santa Marta. – En la fecha 11 **de agosto de 2021**, se notifica el auto precedente por ESTADO N°51, fijado a las 08:00 A.M. _____ Secretario (a)

HPO